



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 341-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 12 MAYO 2022

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 023-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo de 2011; el Informe N° 397-2022- GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 26 de abril del 2022; el Informe N° 703-2022- GRC/GRDE/OAP de fecha 27 de abril del 2022; y,

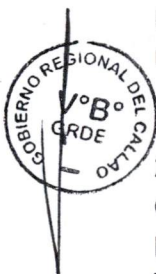
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo de 2011, se otorgó permiso de Pesca a Alberto Joaquin Payco, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ROSA AMELIA" con matrícula N° CO-24213-CM, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso meluza, bacalao de profundidad y *anchoveta* utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda.



Que, por Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, se modificó la Resolución Gerencial Regional N° 023-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo de 2011, otorgando permiso de Pesca al señor Alberto Joaquin Payco para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "ROSA AMELIA" con matrícula N° CO-24213-CM, para la extracción de los recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso meluza y bacalao de profundidad.

Que, habiéndose advertido un error material en la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 070-2011-GRC-GRDE de fecha 20 de mayo del 2011, la cual resuelve RECTIFICAR el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, debiendo considerar como matrícula de la embarcación pesquera CO-34273-M.



Que, mediante mandato judicial contenido en la sentencia S/N de fecha 02 de noviembre del 2022 la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao declaró la NULIDAD total de la Resolución Gerencial Regional N° 044-2011-GRC-GRDE de fecha 17 de marzo de 2011, por cuanto contraviene a lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 100-20009-PRODUCE y Resolución Ministerial N° 219-2009-PRODUCE vulnerando así el principio de legalidad.

Que en ese sentido, resulta imperativo emitir la resolución rectificatoria pertinente, conforme a lo señalado en los los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, que señalan "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*" y "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 288 Fecha: 12 MAY 2022

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y al Informe N° 703-2022/GRC/GRDE/OAP de fecha 27 de abril de 2022 de la Oficina de Agricultura y Producción, que hace suyo el Informe N°397-2022/GRC/GRDE/OAP-GMOC de fecha 26 de abril del 2022; y al numeral 3) del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva N° 000323-Gobierno Regional del Callao de fecha 14 de agosto del 2018, que aprueba delegar a las Gerencias Regionales aprobar Directivas de órgano que contengan disposiciones de aplicación solo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFIQUESE** el Artículo 1° de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial Regional N° 023-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo de 2011 por el siguiente texto:

OTORGAR permiso de pesca al **Sr. ALBERTO JOAQUIN PAYCO** para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **“ROSA AMELIA”** con matrícula **CO-24213-CM** y con las siguientes características principales:

| | Eslora | Manga | Puntal | Arqueo Bruto | Arqueo Neto | Capacidad de Bodega |
|--------------------|--------|-------|--------|--------------|-------------|---------------------|
| ROSA AMELIA | 12.19 | 04.33 | 02.30 | 21.70 | 07.48 | 32.47 m3 |

Para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano con excepción del recurso Merluza y Bacalao de Profundidad y Anchoveta, utilizando artes y aparejos de pesca artesanales adecuados y autorizados según corresponda, y empleando hielo a granel como medio de preservación a bordo.

Artículo 2°. – El presente permiso de Pesca otorgado se encuentra sujeto a las condiciones señaladas mediante Resolución Gerencial Regional N° 023-2011-GRC-GRDE de fecha 01 de marzo de 2011 y al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente, así como, todo dispositivo legal aplicable emitido por las demás dependencias competentes.

Artículo 3°. – Remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ABOG. JULIANA NEGRÓN QUINONES
Gerente Regional de Desarrollo Económico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REC.: 288 Enchp.

12 MAY 2022